Superintendencia de Notariado y Registro

**Bogotá D.C. 27 de octubre de 2025**

Doctor

**Cesar Alfonso Moreno León**

Asesor

*Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública*

**Asunto:** Respuesta a radicado No. **E-2025-509582**

**SNR2025ER238873-2**

**Respetado Doctor:**

De manera atenta y en respuesta a la solicitud recibida con fecha 10 de octubre, nos permitimos informar que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC 004 DE 2025 adelantado por la SNR el cual tiene como objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS ON-GRID EN TRES (3) OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO",** la SNR procedió a revisar la solicitud de **COLENERGY SAS** de fecha 1 de octubre de 2025 documento denominado por el oferente como "Recurso de reposición en subsidio de apelación contra Informe de evaluación 2 CO1.AWD.2365829", en el cual presenta observaciones al informe técnico de evaluación; una vez revisado, la entidad evidencio que de forma involuntaria, omitió requerir en su momento algunos documentos al observante.

Por lo anterior y con el ánimo de garantizar el principio de igualdad, transparencia y buena fe que rigen la actividad contractual, y evaluando nuevamente las circunstancias de tiempo y modo dentro de esta etapa procesal, se decidió conceder al proponente la oportunidad procesal para pronunciarse y subsanar los requerimientos técnicos que habían sido omitidos y calificados como NO CUMPLE en el informe de evaluación preliminar por el comité técnico evaluador.

De esta decisión se comunicó al oferente **COLENERGY SAS** mediante documento de traslado publicado el día 22 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II, junto con el documento de adenda 08 y documento de respuesta a observaciones presentadas por el mismo.

Así las cosas, la entidad da respuesta al presente requerimiento, y continuara con el debido trámite procesal en la SAMC 004 DE 2025, garantizando la igualdad de trato y oportunidades para todos los oferentes en los mismos términos y condiciones que establece la Ley y el pliego de condiciones.



**RAMIRO ALEJANDRO CARDONA AGUIRRE**

**Director de Contratación.**

Anexo:
Copia de adenda 008 de 2025
Copia Documento Respuesta a Observaciones
Copia Documento de Traslado
Pantallazo publicación de documentos SECOP II